



CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada

✓ Tramitación urgente.

Expte. Nº 4418/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A "ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES"

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO		
1. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	 ✓ Alcaldía-Presidencia, si bien delegado en la Concejalía de Contratación. (Decreto 1566/2023, de 20 de junio). 	
UNIDAD ENCARGADA SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Concejalía Delegada de Control de Plagas.	

VALORACIÓN DE OFERTAS

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:

Decreto 2192/2024, de 1 de agosto.

Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/FctBC4IwFMDxz-

KhU4cXISHBDiYaUhBCkNvt4d7s0dyGrsJv3zr-4P8HBT0ohx8eMbJ3aJOlJgqW3esYaDZsK-_ijBFdJHiAAhVoSVrxygNHHNJHC0hz2-

ycPdSFrzvxz1ifAsg8f1batG3zHrvL l6b rxuSyEgTFPxLbPsB5xtlNY!/

Dirección del órgano de contratación: C/ Juan Carlos I, 62. 29570 Cártama.

Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@cartama.es

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de presentación de ofertas:

✓ Electrónica

Presentación de ofertas electrónicas: Exclusivamente a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, en el enlace que al efecto se facilitará en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Plazo y hora de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finaliza el





décimosexto día a las 14:00 horas (art. 156.3 d LCSP) desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE, si el último día de presentación resulta ser inhábil, el plazo concluirá al hábil siguiente a las 14:00 horas.

Obligatoriedad de mantenimiento de la oferta: 3 meses a contar desde el fin de plazo de presentación de la oferta.

Plazo y hora de inicio del acto de apertura del sobre A: El acto se celebrará el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, computado en días naturales, a las 10:00 horas, salvo modificación de dicha fecha previa publicación en el perfil del contratante. En caso de no requerir subsanación de la documentación se procederá tras dicha acto a la apertura del Sobre "B" dentro de la misma sesión de la mesa.

Al ser la presentación electrónica no hay acto público de apertura de los sobres.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

Plazo para solicitar información adicional acerca de los pliegos y documentación complementaria: 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

Definición del objeto del contrato: detección, prevención, control y tratamiento de la aparición de plagas de roedores, insectos y gérmenes, incluyendo las técnicas de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan su aparición o proliferación, **según establece con la Cláusula 1 del PPT**.

División en lotes: NO, dado que el presente contrato corresponde al lote 1 del expte. de contratación 547/2022.

CPV:

90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio 90922000-6. Servicio de control de plagas. 90923000-3. Servicios de desratización 90924000-0 Servicios de fumigación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
135.463,12€	28.447,26€	163.910,38€

Sistema de determinación del precio: el establecido en la Cláusula 19 del PPT.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023 (desde el 24 de octubre)	920/22712	15.252,77€
2024	Compromiso de gasto	81.955,19€
2025	Compromiso de gasto	66.702,42€

Cód. Validación: 349DP7GP2RSSPQ97NL9E2W7KC Verificación: https://carlama.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 59







6. VALOR ESTIMADO	TOTAL	L	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		135.463,12€	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		27.092,62€	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		NO PROCEDE	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		NO PROCEDE	
Prórroga/s (IVA excluido):		135.463,12€	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	CIÓN: 1000/ Avuntomiento de Cérteme	298.018,86€	
	7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% Ayuntamiento de Cártama. 8. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:		
Plazo para justificar las ofertas anormales o desproporcionadas: 10 días hábiles desde el envío de la comunicación, finalizando a las 14:00 horas del último día.			
9. DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 años a contar desde el acta de inicio del contrato, previsto para el 24 de octubre de 2024	10. PRÓRROGAS ✓ Si: 1	Duración prórroga: 2 años.	
11. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: 3 meses desde la finalización.			
12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES NO			
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Varios. Ver Anexo 5			
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
✓ SI, establecidas en el Anexo 8			
15. REVISIÓN DE PRECIOS NO			
16. CONTRATO RESERVAD	OO NO		



17. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

✓ Sĺ, ver Anexo 9

18. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instalaciones y Edificaciones de titularidad municipal y término municipal con carácter general, descritos en la Cláusula 1.2 del PPT y en sus Anexos 1 y 2.

19. SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

✓ SÍ

20. CESIÓN DEL CONTRATO PERMITIDA

√ Sĺ

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SÍ. De conformidad con el PPT siendo el límite de las modificaciones previstas el del 20% del precio inicial por inclusión de nuevas zonas en el contrato (Cláusula 13 del PPT)

22. OBLIGATORIEDAD DE SUSCRIBIR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

✓ SI Importe: Importe suficiente que cubra las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en todo caso al menos de 500.000,00.-€.

23. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Cártama		
Órgano de contratación	✓ Alcaldía- Presidencia, delegado en la Concejalía de	CÓDIGO L01290385 DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención	CÓDIGO L01290385 DIR3	
Órgano Gestor	Hacienda	CÓDIGO L01290385 DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Hacienda	CÓDIGO L01290385 DIR3	

24. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación.

Plazo de presentación: 15 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

26. HABILITACIÓN EMPRESARIAL: SÍ, las empresas de control de vectores, registradas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

27. GARANTÍAS EXIGIDAS

ód. Validación: 349DP7GP2RSSPQ97NL9E2W7KC enflicación: https://carlama.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 59

CÓDIGO DI



A. PROVISIONAL: NO SE EXIGE.

B. **DEFINITIVA**:

✓ SI, (5% del precio final ofertado, excluido el IVA).

C. COMPLEMENTARIA:

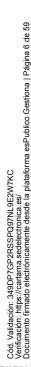
✓ SI, cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

ÍNDICE DE ANEXOS	
o ANEXO 1	LIMITACIONES A LOS LOTES
o ANEXO 2	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE "A").
o ANEXO 3	SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
o ANEXO 4	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITEROS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE "B").
o ANEXO 5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE REDUCIDAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
o ANEXO 6	OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN EL PPT
o ANEXO 7	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
o ANEXO 8	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.
o ANEXO 9	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.
o ANEXO 10	PENALIDADES.
o ANEXO 11	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.
o ANEXO 12	DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS. (PROPUESTA ADJUDICATARIA EN SU CASO).
o ANEXO 13	MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALMENTE REDUCIDOS (EN SU CASO).
o ANEXO 14	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
o ANEXO 15	PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cód. Validación: 349DP7GP2RSSPQ97NL9E2W7KC Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59





CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se rige, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación las normas indicadas en el art. 25.2. LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por la adjudicataria.

Se establece, salvo caso de error material o manifiesto de la interpretación conjunta, la siguiente prelación en el caso de contradicciones de contenido entre los documentos contractuales: 1. Pliego de cláusulas administrativas particulares. 2. Pliego de prescripciones técnicas. 3. Contrato. 4. Proposición formulada por el licitador adjudicatario.

Los valores de la oferta presentada introducidos en la PCSP deberán coincidir con los señalados en el Anexo número 4 PCAP, si bien, en caso de discordancia se estará a los valores indicados en la PCSP.

La persona empresaria quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la realización del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP y disposición adicional segunda de la LCSP, para el presente contrato, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, incluido IVA y la duración total del mismo, recae la competencia en el órgano de contratación que figura en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego. En este sentido, en caso de que las competencias se encuentren delegadas se señalará en dicho apartado.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras, son funciones de la responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que estime convenientes.





- d) Elaborar los informes necesarios, tales como informes de ampliación de plazos, informes de demora, de cumplimiento defectuoso, de indemnización de daños así como las penalidades correspondientes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 194, 195 y 196 LCSP.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- f) Comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicació, las mejoras y cuanta documentación sea exigida en los pliegos que rigen la contratación.
- g) Levantar acta de conformidad del cumplimiento del contrato.
- h) Levantar acta de inicio, de suspensión y reanudación del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la concejalía o área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 1 del **cuadro resumen** del presente pliego.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con los art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En este procedimiento toda operadora económica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo 5 al** presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato precisará además de publicarse en el en el perfil del contratante, de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea en virtud del art. 135.1 de la LCSP al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cártama que figura en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y





prescripciones técnicas, así como documentación complementaria, en su caso.

La solicitud de información o aclaración acerca de los pliegos se efectuará a través de la plataforma de contratación, salvo que exista alguna incidencia, en cuyo caso se podrá solicitar a través del correo electrónico indicado en el apartado 1 del cuadro resumen, siempre con la antelación fijada en el apartado 3 de dicho cuadro resumen.

CLÁUSULA 8. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El cumplimiento de trámites, subsanación de la documentación, envío de documentación aclaratoria, documentos de la propuesta adjudicataria y cuanta documentación sea requerida a la licitadora se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que exista alguna incidencia en el envío, en cuyo caso, explicando y justificando la misma, se podrá enviar la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama.

La documentación que deba presentar a la propuesta adjudicataria se llevará a cabo de conformidad con lo indicado en el requerimiento efectuado al efecto, siendo como regla general, a través de la PCSP.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta para los avisos de notificación el correo electrónico designado en el Anexo número 2, relativo a la declaración responsable.

Previo el envío de las comunicaciones o notificaciones relativas al presente procedimiento, se publicará su objeto en el perfil del contratante, por lo que el cómputo de los plazos comenzará desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación al licitador.

CAPITULO IV. DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

CLÁUSULA 9. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el apartado 4 del **cuadro resumen** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas la comunicación al área de contratación, de fecha 31 de julio de 2024, con CSV





6WE6GL9L2EZCYLTKLTRDED2G6, así como la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado 1** del cuadro -resumen.

En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes o la posibilidad de licitar por lotes se señala en el **apartado 4** del cuadro – resumen y las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en el **Anexo 1** conforme a los criterios allí indicados.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 10. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Cuadro resumen del presente pliego, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** es el importe máximo que puede alcanzar el contrato y asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro resumen**, en el que se entenderá INCLUIDO el IVA y demás tributos de cualquier índole estatales o autonómicos que sean de aplicación.

Cuando se indique en **apartado 5** del **cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 5** del **Cuadro-Resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo 16**.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato, se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 12. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito disponible para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.





CLÁUSULA 13. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado **15 del Cuadro resumen** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo de duración será el que figure en el apartado 9 del cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, desde el acta de inicio, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 10** del Cuadro resumen.

CLÁUSULA 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 14 del cuadro resumen**, y en su caso, **Anexo 8** del mismo.

CLÁUSULA 16. PRESTACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

La ejecución del presente contrato consistirá en desarrollar las tareas y obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

CAPÍTULO V. DEL LICITADOR.

CLÁUSULA 17. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cuenten con las condiciones de aptitud reguladas en el art. 65 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.



CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en el registro indicado en el anuncio de licitación, durante el plazo y hora indicados en **el apartado 2 del cuadro resumen.**

En cualquier caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en dos sobres electrónicos, según lo indicado en el **apartado 2 del cuadro resumen del** presente pliego.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para participar en esta licitación, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y como se indica en la guía correspondiente de la plataforma de contratación del Estado, debe rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico"). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El envío de las proposiciones se hará exclusivamente a través de dicha plataforma, que pone a disposición del licitador las herramientas necesarias para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Se estará a lo especificado en la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y** Presentación de ofertas, publicada en la misma página de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente. Al ser presentación a través de la PCSP, la firma de cada documento que se





incluya en el sobre electrónico se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación, en el momento de su presentación, salvo que por error, no se permitiese la firma de dichos documentos a través de la herramienta de la PCSP o requiriese la firma de varias personas, sin que se dé opción a ello, en cuyo caso se firmará electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Dentro del sobre "A" se incluirá la siguiente documentación <u>obligatoriamente</u> por todos los operadores económicos en el presente procedimiento de licitación:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo número 2).

Se presentará obligatoriamente el Anexo número 2 debidamente cumplimentado y en el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

<u>Importante: se presentará más de una declaración responsable cuando se den los siguientes</u> supuestos:

- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma conforme al **Anexo 2.** Designando en dicha declaración un representante o apoderado único de la futura unión para el procedimiento de licitación y en su caso, la vigencia del contrato, que ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
- En caso de integrarse la solvencia por medios externos, la empresa que ponga a disposición sus medios o solvencia para la ejecución del presente contrato, deberá aportar una declaración responsable.

Además de lo anterior, dentro del sobre "A" se incluirá la siguiente documentación <u>en atención a las particularidades de cada operador económico</u>, éstos presentarán además:

2º DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo número 11).

Sólo se presentará si las licitadoras estiman que existen datos o documentos confidenciales.

En caso afirmativo deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o bien estén





comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y Anexos III y siguientes de la LCSP.

3°. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben:

 Indicar en la declaración responsable su sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Contendrá la siguiente documentación:

1. ANEXO NÚMERO 4 DENOMINADO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMÚLAS MATEMÁTICAS.

Cumplimentado en caracteres claros.

Se incluirá la oferta relativa a la disminución, en su caso, del presupuesto base de licitación fijado en los presentes pliegos.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de no rellenarse, se entenderá que no presenta oferta económica y por tanto quedará excluido la operadora económica de la licitación.

Asimismo, cuando para la selección de la contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el PPT, de conformidad con dicho Anexo 4.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, ofertase un precio superior al presupuesto base de licitación establecido como máximo y las







que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo 11).

Sólo se presentará si los licitadores estiman que existen datos o documentos confidenciales.

En caso afirmativo deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y Anexos III y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego así como del PPT, y la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La declaración responsable acredita que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, hasta la extinción del contrato, comprobar o solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

Si existieran dudas de la veracidad de alguno de las copias de los documentos presentados se podrá exigir se presente el original, a fin de poder contrastar el mismo.

CLÁUSULA 21. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.





La mesa de contratación permanente creada mediante Decreto 2258/2018 de 27 de junio, y posteriormente modificada por última vez mediante Decreto 2473/2023, de 3 de octubre, será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

En cuanto a su composición y válida constitución se estará a lo regulado en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La composición de la mesa, así como la modificación de la composición de sus miembros, en su caso, se publica a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos señalados en el Pliego efectos de constitución y reunión de la Mesa de Contratación en las distintas fases de calificación de documentación, apertura y valoración de las proposiciones, regirán salvo que por la Alcaldía o quien legalmente le sustituya, previa publicación en el perfil del contratante, fueren alterados.

La Mesa de contratación cumplirá las funciones que para el procedimiento abierto contempla el art. 326, DA2º.7 LCSP y art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

PRIMER ACTO

Apertura del sobre A "Documentación Administrativa"

La Mesa de Contratación se reunirá el día indicado en el apartado 2 del cuadro resumen.

Una vez constituida, la Mesa calificará previamente en este PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa".

Analizados dichos documentos, en caso de que la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo al empresario de 3 días naturales desde el envío de la comunicación del requerimiento de subsanación para que los corrija, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2 LCSP.

En este caso el plazo finaliza a las 12:00 horas del tercer día, a contar a partir del envío de la comunicación, debiendo el licitador presentar los documentos relativos a la subsanación de deficiencias por comparecencia electrónica.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.5 RGLCAP, las ofertas que correspondan a







proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de proposiciones debe efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas (Artículo 157.3 LCSP).

SEGUNDO ACTO

Apertura del sobre B "Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas"

Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, de no observarse defecto u omisión alguno <u>se procederá ese mismo día, a continuación del acto anterior</u>, a la apertura, del sobre B "Proposición Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas". Al efectuarse la valoración de las ofertas automáticamente mediante dispositivos informáticos no hay acto público de apertura.

No obstante, en caso de que se hubiese procedido al requerimiento de subsanación de documentación en el primer acto, la apertura del sobre B, tendrá lugar una vez cumplimentado el trámite de subsanación por las licitadoras o transcurrido el plazo de subsanación, previa publicación de la convocatoria en el perfil del contratante.

La mesa procederá a valorar las ofertas presentadas. En caso de que por razón de las ofertas presentadas, la complejidad de su valoración, la necesidad de solicitar aclaraciones o cualquier otra circunstancia, no pueda realizarse la valoración de las ofertas en la sesión señalada, se requerirá informe técnico que analice dichos aspectos y se podrán convocar cuantas sesiones resulten necesarias para cumplir su cometido.

En cualquier caso, las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. En el supuesto de que la oferta difiera de los valores expresados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se atenderán a estos últimos.

Seguidamente, la mesa procederá a clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidata con puntuación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, de conformidad con lo indicado en la cláusula siguiente.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **Anexo 5** del presente Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo anterior, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectados.

CLÁUSULA 23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.





En el **Anexo 5** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

En caso de que se adviertan proposiciones con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP.

En este caso, de conformidad con el art. 149.4 LCSP, el plazo concedido para justificar dicha baja anormal o desproporcionada se indica en el **apartado 8 del cuadro resumen** y comenzará a computarse desde el envío de la comunicación, debiendo presentar la documentación justificativa, de forma electrónica durante el plazo establecido, **finalizando dicho plazo a las 14:00 horas del último día indicado**.

En caso de que el órgano de contratación considere que la justificación efectuada por la licitadora no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que han quedado clasificadas. En general, como establece el art. 149.6 LCSP se rechazarán aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALMENTE REDUCIDOS.

La licitadora deberá justificar su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico, descartándose meras declaraciones de voluntad.

En particular, se justificará en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.





- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la contratista la resolución de adjudicación (previsto para los procedimientos regulados en el art. 159.6 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

No obstante lo anterior, si en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de desistimiento o renuncia, por parte del órgano de contratación se vuelve a efectuar una nueva licitación, que no varíe esencialmente de la anterior, no se generará derecho a indemnización alguna. Se presume que la nueva licitación no varía esencialmente de la anterior cuando la documentación que se presentó o pudo presentarse en la licitación anterior no resulta incompatible con la nueva licitación efectuada, siempre que la licitadora que tuviera capacidad para contratar conforme a la licitación anterior la siga manteniendo en la posterior que se efectúe.

CLÁUSULA 25. GARANTÍAS.

Garantía Definitiva: La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía prevista en el apartado 27 del cuadro resumen.

Esta garantía, con los requisitos establecidos en la LCSP y RGLCAP, será depositada en la Tesorería municipal, adoptando cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, no admitiéndose mediante retención en el precio.

Si la garantía se presenta mediante aval o contrato de seguro de caución, el documento original deberá presentarse en el Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Cártama y el justificante de la misma remitirse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido.

En el caso de presentarse en efectivo o valores, deberá ponerse en contacto con el Área de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de su constitución, remitiendo el justificante del mismo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido.





La acreditación de la constitución de la garantía deberá hacerse electrónicamente, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público y en su defecto, cuando surjan incidencias que imposibiliten dicho envío, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama, indicando el número de expediente y contrato específico para el que se presta la garantía.

Se comprobará de oficio que la garantía se ha depositado en la forma anteriormente prevista

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siempre de conformidad con lo indicado en el art. 111 LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Garantía complementaria: En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato, lo que se especificará, en su caso, en el apartado 27 del cuadro resumen.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

En particular, se prevé la exigencia de esta garantía complementaria cuando la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, señalando su importe en el **apartado 27 del cuadro resumen.**

Constituida la garantía en cualquiera de las formas previstas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria ésta debe reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 LCSP).

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP).

Si el contrato se dividiese en lotes, se depositará una garantía por cada uno de los lotes. En el supuesto de que una licitadora resultase propuesta adjudicataria de más de un lote podrá depositar una garantía por el importe de adjudicación de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesta adjudicataria.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PROPUESTA ADJUDICATARIA.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación que se indica a continuación. La





presentación de la documentación podrá hacerse mediante copias de los documentos indicados y deberán estar redactados en castellano o en su caso, con traducción oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN PROPUESTO ADJUDICATARIA:

1. <u>LA GARANTÍA DEFINITIVA, AMPLIADA EN SU CASO, POR LA GARANTÍA</u> COMPLEMENTARIA:

Se deberá constituir conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Cuando así se exija en el **apartado 17 del cuadro - resumen**, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo 9** del presente Pliego, y que la licitadora declaró disponer en su oferta. En este caso, la licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3. <u>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CUANDO SE RECURRA A CAPACIDAD DE EMPRESAS EXTERNAS:</u>

En caso de acudir a la capacidad de otras empresas, deberán rellenar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al **Anexo número** 12 del presente PCAP, firmando el documento tanto la propuesta adjudicataria como la empresa que pone a su disposición su solvencia o medios para la ejecución del contrato.

4. <u>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL</u> SECTOR PÚBLICO:

La prueba de tales extremos se podrá acreditar de tres formas, en función de si la persona física/jurídica licitadora se encuentra inscrita o no en Registro o Listas Oficiales de Contratistas:

4.1. LICITADORA INSCRITA EN REGISTRO O LISTA OFICIAL DE CONTRATISTAS:

De conformidad con el art. 96 de la LCSP la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, acreditará la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y demás circunstancias inscritas en ellos, además de la concurrencia o no de prohibiciones de contratar.





- <u>Se indicará en la declaración responsable del Anexo número 2 si se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de Andalucía, según corresponda.</u>
- Asimismo, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la <u>declaración</u> responsable del Anexo 2 que no han variado los datos obrantes en el registro, en su caso.

4.2. LICITADORA NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE LICITADORES:

Si no se encontrase inscrita en ningún registro o no figuren los datos necesarios inscritos en dicho Registro, deberá acreditar compulsada la siguiente relación de documentos:

4.2.1. CAPACIDAD DE OBRAR:

- PERSONAS JURÍDICAS:
- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Número de Identificación Fiscal NIF de la empresa o VAT number en caso de empresas comunitarias.

PERSONA FÍSICA:

Si se trata de persona empresaria individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

♣ EMPRESARIAS NO ESPAÑOLAS:

La capacidad de obrar de las personas empresarias no españoles se acreditará de conformidad con los arts. 67 y 68 LCSP.

4.2.2. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN.

Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras, presentarán **copia del poder notarial de representación**.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que





ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Si la licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil, cuando sea exigible legalmente. La propuesta adjudicataria deberá aportar certificado de vigencia del poder expedido por el Registro Mercantil. No obstante, no será necesaria la aportación de dicho certificado en el caso de que la persona que represente a la adjudicataria, firme el documento de formalización del contrato con certificado de representante de la empresa.

Igualmente, la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

4.2.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA.

Las licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo 3** o bien mediante su clasificación.

A. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA (Indicados en el Anexo 3)

B. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CLASIFICACIÓN:

Para los contratos de servicios no es exigible clasificación, si bien, a los efectos de acreditar la solvencia, se podrá optar indistintamente por los medios definidos en el presente pliego o bien por contar con la siguiente clasificación en el subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al CPV del contrato.

En el supuesto que una misma contratista sea propuesta adjudicataria de varios lotes, la categoría aplicable será la misma, por aplicación de lo dispuesto en el art. 38 del RGLCAP.

Para acreditar documentalmente que se encuentra clasificada se aportara Certificado de clasificación, con categoría igual o superior a la anteriormente señalada, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u órgano equivalente de la Junta de Andalucía, en documento original, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando esta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.2.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

En el caso de que la licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad







con lo dispuesto en el **apartado 26 del cuadro** resumen del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma, mediante copia del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional o empresarial.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como tales.

5. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Se aportará:

5.1. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

5.2. CERTIFICACIÓN POSITIVA EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

En la que se haga constar los extremos previstos en el art. 13 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en los términos del Art.15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

5.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD LOCAL:

La Administración Local comprobará, mediante los datos obrantes en la Tesorería, la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cártama (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).

6. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación expedida por la Seguridad Social en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 14 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el





Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en los términos del art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

Las personas profesionales colegiadas que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estén exentas de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia y de estar al corriente del pago de las cuotas a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personas trabajando a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

Cuando así se señale en el **apartado 19 del cuadro-resumen**, tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

8. JUSTIFICANTE DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA:

A los efectos de facilitar el abono del precio por la ejecución del contrato, se deberá aportar documento justificativo de titularidad de la cuenta bancaria.

9. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- **REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PPT**: En caso de que se exijan el cumplimiento de requisitos mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se deberá acreditar aportando cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en dicho Pliego y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES OFRECIDOS (EN SU CASO).
- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS (EN SU CASO): según se indique en el apartado 22 del cuadro resumen del pliego.

Se deberá acreditar presentando copia de la póliza, que justifique las cantidades mínimas que se han de acreditar y copia del último recibo de pago.





- CONDICIONES DE DESEMPATE (EN SU CASO): Si se ha hecho uso de las condiciones de desempate previstas en el Anexo 5 del presente, los licitadores deberán acreditar las circunstancias declaradas, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales aplicados para el desempate, en función del criterio que se justifique en cada caso, entre otros y sin carácter de exhaustividad, se podrá presentar:
 - o Relación nominal del o de los trabajadores/as contratados/as, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
 - o Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).
 - o Copia de la resolución de concesión de la renta mínima de inserción de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad o norma que lo sustituya) y acreditación de la vigencia de dicha concesión.
 - o Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.
 - O Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.
 - Copia de informe acreditativo procedente de servicios sociales comunitarios competentes.

En cualquier caso, para acreditar las personas trabajadoras con discapacidad deberán presentar, además de la documentación oportuna, un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma.

Se exceptuarán aquellos documentos a los que la Administración tenga acceso a dichos datos y se haya autorizado a su consulta expresamente en la declaración responsable (Datos tributarios y de la seguridad social...).





CLÁUSULA 27. VERIFICACIÓN DE DATOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que la propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego.

Comprobados los datos o presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirada su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la posibilidad de incurrir en un supuesto de prohibición de contratar (artículo 71.2.a) LCSP), y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a las licitadoras, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

La adjudicación se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas.

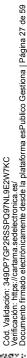
Si éstas no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a la destrucción de la misma.

CLÁUSULA 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. Se formalizará un contrato por cada uno de los lotes, en caso de que se divida en lotes.

Al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo







una vez que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En el contrato se <u>integrarán los compromisos de</u> dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, <u>adquiridos</u> <u>por la adjudicataria</u>, en caso de haberse previsto en el presente Pliego y de que se hubiera efectivamente ofertado por la adjudicataria.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En cualquier caso, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS A LA CONTRATISTA

CLÁUSULA 29. RÉGIMEN DE PAGOS. FACTURAS.

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del presente contrato será la establecida en el PPT.

La periodicidad del pago será semestral. La cantidad a abonar en cada pago será la resultante de dividir entre 4 semestres el precio de adjudicación del contrato.





El pago se efectuará previa presentación de la factura correctamente expedida. Las facturas deberán contener los datos correspondientes al **DIR3** según aparecen en el **apartado 23 del cuadro-resumen**.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y de la destinataria, según lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro resumen del presente pliego.

Si fuese necesario presentar la factura conforme a un modelo específico al ser la actuación susceptible de ser objeto de cofinanciación por los Fondos FEDER, se le comunicará a la adjudicataria, debiendo ésta presentarla en el formato y con las indicaciones requeridas.

Las facturas deberán presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado al cual se halla adherido este Ayuntamiento y cuya dirección web es la siguiente:

https://face.gob.es/es/

Los códigos DIR3 se hallan en la siguiente dirección web a la que deben acudir en caso de que se realizase alguna actualización buscando a nuestra entidad local en el directorio:

https://face.gob.es/es/directorio

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS A LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la contratista la Administración.







Son por cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

CLÁUSULA 32. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

- Cumplimiento de las instrucciones que, en interpretación del Pliego le diere el órgano de contratación, para lograr la mejor consecución del objeto del contrato.
- Cumplimiento de las prescripciones técnicas que determinen cualquier órgano sectorial.
- Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento por infracción de las obligaciones correspondientes a los derechos de propiedad intelectual o industrial relativas al objeto del contrato, será repercutida a la contratista, incluidos los gastos de defensa judicial y extrajudicial.
- Será de obligado cumplimiento la presentación de cuanta documentación sea especificada en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cualquier otra obligación especificada en el pliego de prescripciones técnicas.





CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según prevé el art. 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 34. MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estrictos de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

La contratista deberá pagar a sus trabajadoras, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento frete a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera una subcontratista, la adjudicataria, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para la adjudicataria.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal de la contratista, ni con la que contrate la misma durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales así como cualesquiera normativa que resultare aplicable, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad en materia laboral, fiscal, de seguridad social y prevención de riesgos laborales por infracción o incumplimiento de estas o cualquier otra normativa en que incurriese la contratista.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal de la contratista ni con el que contrate durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente de la contratista, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales así como cualesquiera normativa que resultare aplicable, quedando <u>el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad</u> en materia laboral, fiscal, de seguridad social y prevención de riesgos laborales por infracción o incumplimiento de estas o cualquier otra normativa en que incurriese la contratista.

El concesionario no estará obligado a obtener autorización previa y expresa del ayuntamiento para cubrir cada una de las vacantes y/o sustituciones de puestos que se puedan producir (tales como vacaciones, bajas por IT, extinción de contratos, etc.). El exceso de contratación de personal por la contratista no será motivo para aducir desequilibrio económico.

Las retribuciones a percibir por el personal del concesionario respetarán la prevista en la normativa aplicable y Convenio Sectorial aplicable.







A la extinción del contrato de servicios, <u>no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.</u>-

Acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo 8** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo 10** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO III. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del cuadro resumen de**l pliego.

En caso de que sea posible la cesión, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser objeto de cesión por la contratista a una tercera en los términos del artículo 214 LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales de cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos del apartado 2 de dicho artículo, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a una tercera, cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 37. SUBCONTRATACIÓN.

Si así está previsto en el **apartado 19 del cuadro– resumen**, la contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance especificados en la presente, siempre y cuando la prestación no haya de ser ejecutada directamente por la adjudicataria, de conformidad con las letras d) y e) del apartado 2º del art. 215 LCSP.

La celebración de subcontratos por la contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.





Para la celebración de subcontratos por parte de la contratista será necesario que ésta comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud de la subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable de la subcontratista de no estar incursa en prohibición de contratar con la Administración.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

La contratista deberá informar a la representación de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación y cumplir las restantes determinaciones establecidas en la normativa laboral o sectorial correspondiente.

El régimen de subcontratación como el de pagos a subcontratistas y suministradoras se regirá por lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP.

CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables la contratista, podrá rechazarla quedando la Administración contratante exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona Responsable del contrato.

CAPÍTULO V. PENALIDADES.

CLÁUSULA 39. PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP, la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros





como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en los arts. 192 y siguientes LCSP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **Anexo 10** de los presentes pliegos, de conformidad con el mismo.

<u>Procedimiento para imposición de penalidades:</u> Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la responsable del contrato, si se hubiese designado expresamente, previo trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles al adjudicatario.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los correspondientes pagos parciales.

El procedimiento para la imposición de penalidades, incluida la penalidad por subcontratación, podrá iniciarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, una vez liquidado tras el transcurso del plazo de garantía establecido.

Las penalidades será proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

No obstante, en caso de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de sanciones, según lo previsto en esta cláusula y su **Anexo 10** o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato con culpa de la contratista y pérdida de la garantía definitiva del contrato.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá a la contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 21** del cuadro-resumen y de conformidad con el **Anexo 7**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.







Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se <u>reajustará la garantía en el plazo de 15 días contado desde la</u> fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. (Art. 109.3 LCSP).

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas, en su caso, en **el Anexo 14** de estos pliegos.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el presente pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato o, en su caso, dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el **Anexo 10.**

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 42. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 11 del cuadro resumen** del presente pliego o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.







Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de que se le puedan exigir en el caso de que no se hubiese manifestado el vicio en dicho plazo y se manifestase con posterioridad.

La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 43. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 44. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, siempre que estos últimos se encuentren protegidos con éste carácter por la legislación vigente, debiendo el licitador señalar tal documentación en el <u>anexo núm. 11</u> (Modelo Declaración de Confidencialidad de Datos y Documentos).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 45. RECURSOS





El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo indicado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

La interposición se llevará a cabo, en el plazo máximo indicado en el art. 50 LCSP, mediante escrito presentado con el contenido y en la forma prevista en el art. 51 LCSP, en alguno de los siguientes lugares:

- -En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo.
- -En el registro del órgano de contratación, sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama.
- -O en el del órgano competente para la resolución del recurso, siendo éste el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Los actos que pueden ser recurridos, conforme al art. 44.2 LCSP son los siguientes:

- "a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
 - f) Los acuerdos de rescate de concesiones."
- El artículo 50 de la LCSP establece que el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Este plazo se computará:
- "a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad el cómputo del plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la presente Ley, los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente.

Con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho.

- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido





admitidos en el procedimiento.

- e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se hava publicado en el perfil de contratante.
- f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.
- 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:
- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato."

CLÁUSULA 46. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la adjudicataria del contrato estará obligada a suministrar, al Ayuntamiento de Cártama, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones previstas por dicha Ley.

Asimismo, y según lo previsto en el art. 4.4 de la Ley de Transparencia, se podrán imponer multas coercitivas, previo apercibimiento y audiencia, a la adjudicataria cuando esta no atendiese el requerimiento previsto en el párrafo anterior en el plazo concedido. Dicha multa, cuyo importe será de 100 a 1000 euros atendiendo a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, será reiterada por períodos de 15 días hasta el cumplimiento del requerimiento, el total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

En Cártama. a fecha de la firma electrónica

La Asesora Jurídica,

V° Bueno Unidad de Seguimiento LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTROL DE PLAGAS (Decreto 1566/2023, de 20 de junio)

Fdo. Begoña Guerola Macua

Fdo. Antonia Sánchez Macías







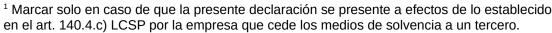
ANEXO 1 LIMITACIONES A LOS LOTES

No procede

ANEXO NÚMERO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./	Dña
Со	n NIF nº y domicilio en
Tel	éfono:
Ac	tuando:
	En nombre propio.
	En representación de
	con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha
	autorizada en la notaría de D/Dña
	con nº de protocolo poder que declaro no ha sido modificado ni
	revocado con posterioridad.
PR	IMERO. Que se dispone a participar en la licitación denominada:
Ex	ote. Número: en calidad de: (marcar lo que proceda)
	☐ Licitador. ☐ Empresa que cede los medios de solvencia al licitador
artí se Co	GUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del ículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del nsejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del ntrato de servicios, en concreto (márquese <u>la totalidad</u> de apartados con lo que proceda):
	☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
	☐ Que cumple con los requisitos de solvencia, declarando: (marcar una de las dos opciones siguientes)
	 Que está debidamente clasificada la empresa, no habiéndose producido cambios en los datos que figuran inscritos.
¹ M	arcar solo en caso de que la presente declaración se presente a efectos de lo establecido





Cód. Validación: 349DP7GP2RSSPQ97NL9E2W7KC Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59



		profesi	onal exigidos en los pliegos que rigen la contratación, lo que se acreditará: ir lo que proceda):
		` 	Mediante medios propios.
			Mediante la integración de medios externos, haciendo uso de la solvencia de la empresa
	Que ci	uenta c	on las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
	☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.		
	Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.		
	Que dispone del oportuno certificado digital, de personas físicas, y /o de representante de Administrador Único o Solidario o de representante de persona jurídica a los efectos de las comunicaciones y notificaciones electrónicas. La designación de la dirección de correo electrónico en que efectuar el aviso de las notificaciones, será la siguiente:		
	-	empre I y socia	esa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia al.
- Que e	- Que en relación a su inscripción en un Registro Oficial: (Márquese lo que corresponda):		
		Clasi	encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas ficadas del Sector Público, no habiéndose producido cambios en los datos iguran inscritos.
			ncuentra inscrito en Registro de Licitadores de Andalucía, no habiéndose ucido cambios en los datos que figuran inscritos.
			se encuentra inscrito en ningún registro oficial de los indicados iormente.
- Que s	se trata	de em	presa extranjera (Marque la casilla que corresponda):
		cualq pudie como	me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de juier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto eran surgir del contrato, tanto respecto a las actuaciones preparatorias o durante la ejecución, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional injero que pudiera corresponderles.
		No.	
- Res	pecto	a la	pertenencia a un grupo de empresas: (Marque la casilla que
corresponda):			
			Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en . 42.1 del Código de Comercio.
² En ca	so de h	acer us	 so de medios externos deberá presentarse una declaración responsable



firmada electrónicamente por la empresa que le cede dichos medios.



	SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento.
0	SI Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, denominado
	✓
	✓
	✓
	✓
	✓
	✓
Que cur	nple las condiciones de PYME: (Marque la casilla que corresponda)
	SI
	NO
Que la e	empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
	Menos de 50 trabajadores
	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda solo si se marca esta opción):
	☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
	☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que l	a empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
	Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.





	 Emplea a 50 o menos trabajadores y cuenta con un Plan de Igualdad conforn a lo establecido en artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, pa la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 			
	☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad por restar obligado a ello conforme a lo establecido en los apartados del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres hombres.			
	TERC	ERO . Con respecto a su intención de presentarse individualmente o constituirse		
en unid	ón temp	ooral: (Marque la casilla que corresponda)		
	Que	se presenta a la presente licitación individualmente.		
	☐ Que se compromete a constituirse en UTE con la empresa o empresario/a individual: (rellénese lo que proceda en caso de UTE)³			
	D./Dñ	a, con NIF n.º, domicilio en, n.º, y teléfono, actuando:		
		En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada ante el/la notario/a con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.		
		En nombre propio (empresario/a individual).		
	e	omprometiéndose los integrantes, de resultar adjudicatarias, a formalizar en scritura pública la citada unión. Cuya participación en la unión temporal de cada iembro es la que sigue:		
		M%.		
		M %.		
	C -	omo persona representante de la citada unión se nombra a D/Dª		
represe		RTO. Con respecto a los criterios de desempate, declaro que la empresa a la que enta en la plantilla con los siguientes perfiles:		
$\hfill \square$ NO cuenta con personas que reúnan las características valorables en caso de empate entre las ofertas presentadas.				
		enta con personas que reúnan las características valorables en caso de empate ofertas presentadas (rellenar lo que proceda).		
	-	Cuenta con el siguiente porcentaje de personas con discapacidad en la plantilla: (indicar porcentaje), de los cuales (indicar número) tienen contrato indefinido.		
		compromiso en UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada egrantes de la misma.		





-	en la plantilla: (indicar porcentaje), de los cuales (indicar número) tienen contrato indefinido.
-	Cuenta con un porcentaje de personal temporal en la plantilla respecto de la totalidad de trabajadores con que cuenta la misma de: % (indicar porcentaje).
-	Cuenta con un porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido respecto de la totalidad de trabajadores con que cuenta la misma de: % (indicar porcentaje).
-	Cuenta con un porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato temporal respecto de la totalidad de trabajadores con que cuenta la misma de:

QUINTO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y en su caso, cuenta con la habilitación necesaria para el ejercicio del objeto de la prestación.

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SÉPTIMO. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Cártama a consultar los datos indicados en la presente declaración responsable a las diferentes Administraciones Públicas, Registros y Organismos responsables de la custodia de dichos datos hasta el momento de la extinción del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

El presente documento se firmará a través de la PCSP, en el momento de la presentación.

ANEXO NÚMERO 3 SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL



Las licitadoras, aunque no es exigible para el presente contrato, podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación, siendo la siguiente:

Grupo M (Servicios especializados), subgrupo 1 (Higienización, desinfección y desratización) con categoría 1.

En el supuesto de que no estén clasificadas, la solvencia exigida y su forma de acreditación lote es:

La **solvencia económica** que deberá ostentar la licitadora para participar en el presente proceso de contratación se justificará con, al menos uno de los siguientes medios marcados a continuación:

✓ Volumen anual de negocios de la licitadora o candidata, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a la cantidad de 101.597,34.-€, correspondiente a 1,5 veces la anualidad media del contrato (excluido IVA).

El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa o persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

✓ Tener <u>un Patrimonio Neto</u> al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la aprobación de las cuentas anuales igual o superior a **7.500,00.-€.**

Dicho patrimonio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales.

<u>La solvencia técnica y profesional</u> de las licitadoras deberá justificarse por alguno de los siguientes medios:

- A) Mediante Certificado CEPA de la Confederación de Asociaciones Europeas de Control de Plagas en cumplimiento de la norma UNE EN 16636.
- B) Mediante titulación o Certificaciones de Profesionalidad: pudiendo optar por alguna de las siguientes opciones:
- a) Certificado de Profesionalidad que acredite la Gestión de Servicios para el Control de Plagas-Nivel 3 o Técnico Superior en Salud Ambiental.
- b) Disponer de al menos TRES operarios que cuenten con Certificado de Profesionalidad para los servicios de control de plagas-Nivel 2 o superior.

Se deberá acompañar con documentación justificativa como contrato de trabajo activo o informe de vida laboral de la seguridad social acompañado de título académico o certificado de profesionalidad.







ANEXO NÚMERO 4

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRO CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D./Dña	a, con NIF n.º, domicilio en, n.º, y teléfono, actuando:
	En representación de la Entidad, con NIF n.º, como acredito en escritura pública de fecha, autorizada ante el notario con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.
	En nombre propio.
	do de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del RVICIOS denominado, SE COMPROMETE:
	los servicios, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación por la os) de:
IMPORTE EN duración del d	NÚMERO:€ (IVA EXCLUIDO) <u>por los dos años de</u> <u>contrato</u> .
IMPORTE EN duración del d	LETRA: EUROS (IVA EXCLUIDO) por los dos años de contrato.
IVA	€ por los dos años de duración del contrato
IMPORTE TOT duración del d	TAL INCLUIDO (EN NÚMERO)€ <u>por los dos años de</u> contrato
	relación al <u>tiempo de atención de los avisos</u> establecido en el Pliego de Técnicas: (<i>rellénese lo que proceda</i>)
□ No of	frezco reducción del plazo de atención de avisos.
	zco una reducción del plazo de atención de avisos previsto en el Pliego de cripciones Técnicas dehoras.
	relación a la <u>ampliación del número de trampas</u> para roedores a colocar sobre previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: (<i>rellénese lo que proceda</i>)
	frezco ampliación del número de trampas, obligándome a colocar el mínimo de 2 prevé el PPT.





☐ SÍ, ofrezco una ampliación del número de trampas previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo un total a instalar de ______ trampas (incluidas las 2 que establece como mínimo el PPT).

Asimismo, me **COMPROMETO** a **ADSCRIBIR LOS MEDIOS** establecidos en el Anexo 9 del PCAP para la ejecución del contrato para el que licito.

El presente documento se firmará a través de la PCSP, en el momento de la presentación.

Se atenderá especialmente a que el valor indicado en el presente coincida exactamente con el valor introducido en la plataforma de contratación del sector público (PCSP) al indicar la oferta, primando, en caso de diferencias entre el valor introducido en la plataforma de contratación y el señalado en el presente Anexo, el introducido en la PCSP.

ANEXO NÚMERO 5

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FÓRMULA. PONDERACIÓN.

Las ofertas serán valoradas sobre un total de 100 puntos.

Se establecen los siguientes cuatro criterios de adjudicación:

1º.- REDUCCIÓN DEL PRECIO (máximo 70 puntos).

Téngase en cuenta que el presupuesto base de licitación es por los 2 años de duración del contrato, por lo que el precio ofertado será igualmente por los 2 años de duración del mismo. Para la determinación de la puntuación correspondiente al precio se seguirá el siguiente proceso:

A la mejor oferta de las presentadas (la de mayor reducción de precio) se atribuirá una valoración de 70 (setenta) puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

PUNTUACIÓN OV= 70 x [(PL - OV) / (PL - OMV)]

Donde:

OV = Oferta a valorar.

PL = Precio de licitación.

OMV = Oferta más ventajosa de los licitadores admitidos (aquella que ofrece una mayor reducción del precio).

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la tercera cifra decimal.

La oferta que sea igual al presupuesto de licitación tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.







Las proposiciones que recojan ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.

2°.- TIEMPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS AVISOS (máximo 20 puntos).

Siendo el plazo de actuación ante los avisos previsto en el PPT de 72 horas, se valorará la reducción del tiempo de actuación. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos. La fórmula de valoración del presente criterio será la siguiente:

- 3 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 68 horas desde el aviso.
- 6 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 64 horas desde el aviso.
- 9 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 60 horas desde el aviso.
- 12 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 56 horas desde el aviso.
- 15 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 52 horas desde el aviso.
- 18 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 48 horas desde el aviso.
- 20 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 44 horas desde el aviso.

La licitadora que no ofrezca reducción obtendrá 0 puntos por el presente criterio de adjudicación.

3°.- TRAMPAS/CEPOS DE ROEDORES CON CONTROL REMOTO DE ALERTA (máximo 10 puntos).

Se valorará la ampliación del número de trampas a colocar sobre las 2 previstas en el PPT. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos. La fórmula de valoración del presente criterio será la siguiente:

2 puntos por cada trampa adicional sobre las 2 previstas como mínimo en el PPT.

La licitadora que ofrezca 2 trampas (el mínimo obligatorio establecido en el PPT) obtendrá 0 puntos por el presente criterio de adjudicación, al no haber ofrecido ninguna trampa adicional.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Para establecer la baja de referencia a partir de la cual se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados se seguirá el siguiente procedimiento:

- A.- <u>Cuando concurra menos de cuatro licitadores</u>, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RC, en consonancia con lo dispuesto con el artículo 86 del citado Real Decreto para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
- B. <u>Cuando concurra cuatro o más licitadores</u>, el procedimiento a seguir será el siguiente:





- Se obtiene la media aritmética de las ofertas admitidas, que no se excluyen aplicando la regla del artículo 86 del RC, relativo a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
- 2. Se calcula la desviación típica de esa muestra.
- A la media del punto 1 se le suma la desviación típica del punto 2, a este valor le llamaremos "A". Igualmente, a la media del punto 1 le restaremos la desviación típica del punto 2, a este valor lo llamaremos "B".
- 4. Las ofertas que sean superiores a "A" o inferiores a "B" se descartan y con los restantes valores se calcula una nueva media.
- 5. La diferencia entre el precio de licitación y la media calculada en el punto 4 se considerará baja de referencia, excepto si dicho valor es inferior al 5% del precio de licitación, en cuyo caso se tomará este valor como baja de referencia.
- 6. Se considerarán ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja sea superior a la baja de referencia.

3.- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- 2. Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas en situación de exclusión social en la plantilla.
- 3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas fijas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas temporales en la plantilla de cada una de las
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

(Firma de la Unidad de Seguimiento)





ANEXO NÚMERO 6

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN EL PPT

En las **cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas** se establecen las siguientes obligaciones, que se enumeran a continuación:

La contratista deberá tener un teléfono de contacto, Fax, correo electrónico o sistema de gestión electrónica para recibir avisos por parte de los Servicios Técnicos Municipales o de los vecinos que deberá atender en un plazo máximo de 24 horas. Durante las 24 horas del día y durante todos los días del año, la empresa adjudicataria contará con un teléfono activo para poder estar localizados permanentemente por parte del Departamento de Sanidad o Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria realizará informes de las actuaciones programadas e informes generales. En contenido y periodicidad de dichos informes se regulan en la Cláusula 11 del PPT. Igualmente, en dicha cláusula se regula la obligación de realizar memorias, la gestión de los avisos, etc.

ANEXO 7

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La situación que motiva la modificación del contrato, es la inclusión de nuevas zonas no previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta posibilidad de modificación del contrato tendrá como límite máximo el 20 por ciento de su precio inicial. La cuantificación del modificado atenderá a las siguientes reglas:

- Zonas sin edificaciones (Calles, parques, complejos al aire, dominio público, etc.): 31,00€ euros por cada mil metros cuadrados de superficie publica incluida. En el supuesto del que el precio de adjudicación sea inferior al presupuesto base de licitación, el precio de la modificación será el resultante de aplicar el descuento ofertado a los 31,00.-€/1000m² de superficie a incluir.
- Edificaciones (zonas cubiertas incluidos porches y pabellones), se considerará cada planta/altura de la edificación: 0,168.-€ euros por cada metro cuadrado de superficie techada. En el supuesto del que el precio de adjudicación sea inferior al presupuesto base de licitación, el precio de la modificación será el resultante de aplicar el descuento ofertado a los 0,168.-€/1000m² de superficie a incluir.





ANEXO NÚMERO 8.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la Cláusula 11 del PPT:

- Condiciones de carácter medioambiental:
- 1. La empresa adjudicataria deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente los residuos generados por su actividad, y siempre atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.
- 2. Todas las actuaciones que con motivo del desarrollo de este contrato sea necesario efectuar cumplirán estrictamente con todos los requisitos legales y normativos sobre tratamientos, productos, incluyendo almacenaje, eliminación de residuos... etc., y que tengan como objetivo la protección del medio ambiente (legislación sobre medio ambiente, residuos, agua, ruido, control de la contaminación atmosférica, etc.).
- 3. La adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que responda de las posibles indemnizaciones por responsabilidad civil de explotación, por la responsabilidad civil patronal, por la responsabilidad civil locativa y por la responsabilidad civil medioambiental (esta última fundamentada principalmente en la Ley 26/2007) deberán contar con cobertura asegurada.

La empresa se responsabiliza de todos los daños a terceros, al medio ambiente, a bienes y personas que como consecuencia de una mala ejecución de los tratamientos, o por descuidos, se produzcan como consecuencia de los mismos, y procederá a su reparación o subsanación, independientemente de las indemnizaciones u otras responsabilidades civiles o penales derivadas, Todo ello independientemente de la sanción que se pueda imponer por dicha ejecución defectuosa. Dicho seguro de responsabilidad civil para atender las responsabilidades derivadas de este contrato, será de al menos de 500.000,00.-€.

- Condiciones en materia laboral:

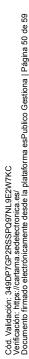
1. La empresa contratista deberá cumplir la normativa en materia de Prevención de riesgos laborales.

Existirá un coordinador por parte de la empresa que estará localizable y al cual podrá dirigirse este Ayuntamiento. Se aportará un email y número de teléfono que dará respuesta en menos de 72 horas.

2. La contratista se obliga al pago puntual de los salarios y a mantener como mínimo las condiciones salariares establecidas en el convenio en vigor en el momento de adjudicación del contrato. Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192. Siendo el convenio colectivo el Convenio Colectivo del sector de desinfección, desinsectación y desratización, publicado en el BOE n° 108 de 6 de mayo de 2022.

El cumplimiento por la adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier







momento durante la ejecución del contrato, para lo que se solicitará el certificado oportuno de la realización de dichos cursos o de las nóminas pagadas o cualquier otra documentación que permita justificar el mantenimiento de las condiciones establecidas en el convenio de aplicación al personal adscrito.

(Firma de la Unidad de Seguimiento)

ANEXO NÚMERO 9 ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

Se exige para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, la adscripción de los siguientes medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato:

MEDIOS PERSONALES:

En lo referente a personal técnico u organismo técnicos, los licitadores habrán de comprometer la contratación, como mínimo del siguiente personal:

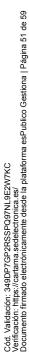
Los medios personales de adscripción obligatoria serán como mínimo:

- -Un empleado con Certificado Profesionalidad que acrediten la Gestión de Servicios para el Control de Plagas-Nivel 3 o Técnico Superior en Salud Ambiental.
- 2 operarios que cuenten con Certificado de Profesionalidad para los servicios de control de plagas-Nivel 2 o superior.

La propuesta adjudicataria para acreditar el cumplimiento de adscripción de los medios personales, presentará copia del DNI de la persona a adscribir, y copia del título o certificado correspondiente, certificados de los cursos en su caso, y contratos laborales, Alta en el Sistema de la Seguridad Social de dicho personal, así como los documentos como RLC y RNT acreditativos de la cotización por los mismos. En el caso de que dicha persona no tenga relación laboral con la propuesta adjudicataria, podrá presentar un uso de trabajo laboral supeditado al inicio de la ejecución del contrato o un contrato mercantil si la persona fuera empresaria supeditado su inicio a la formalización del contrato. Igualmente, se aportará una declaración responsable suscrita por cada una de las personas adscritas, indicando que cumple con los requisitos necesarios para ejercer dicha actividad y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar alguna.

Una vez adjudicado el contrato, no podrá iniciarse el mismo sin acreditar la efectiva disposición de los medios personales a los que se comprometió, en el supuesto de que no lo hubiese hecho con la documentación previa a la adjudicación. Así la persona o personas a adscribir deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus contratos debidamente inscritos en el Servicio de Empleo (en el supuesto de personal de la adjudicataria) por lo que la adjudicataria deberá aportar dichos documentos (alta en Seguridad Social y contrato laboral







inscrito) antes de iniciarse el contrato o el día de su inicio; o demostrar la vigencia del contrato mercantil (en el caso de que se realice con empresario individual).

Durante la ejecución del contrato podrá verificarse por la Unidad de Seguimiento del Contrato la efectiva de la disponibilidad de los medios personales, disponiendo la contratista de un plazo de 72 horas desde el requerimiento para su acreditación.

MEDIOS MATERIALES:

Los medios materiales <u>de adscripción obligatoria</u> serán como mínimo:

- 2 Trampas específicas para atrapar roedores con telecontrol o control remoto.
- 1 máquina generadora de ozono (Ozonizador) con capacidad para generar más de 600 mg ${\rm O_3/hora}.$
- 1 Plataforma elevadora con altura de trabajo mínima de 10 m. Justificación mediante aporte de certificado de titularidad, certificado de mantenimiento u oferta de alquiler mínimo de dos meses de duración acompañada de certificado de titularidad del arrendador.
- 1 Vehículo adaptado para la prestación del servicio y autorizado según la legislación vigente Justificación mediante aporte de certificado de titularidad, certificado de mantenimiento u oferta de alquiler mínimo de 1 años de duración acompañada de certificado de titularidad del arrendador.

Todos los equipos, especialmente de aplicaciones por termonebulización o espolvoreos utilizarán preferentemente boquillas de reducción de la deriva y tendrán la menor emisión sonora posible y siempre por debajo de los límites inferiores establecidos en la legislación autonómica respecto al ruido referido al horario en el que se produce el tratamiento.

Para la acreditación de la adscripción de los medios materiales, se aportarán facturas, contratos de alquiler, fichas técnicas, fotografías o cualquier documento que acredite fehacientemente la disponibilidad de dichos medios al contrato.

Las licitadoras en el momento de presentación de sus propuestas, se comprometerán a la adscripción de los medios aguí exigidos.



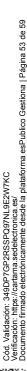


ANEXO NÚMERO 10 PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) En su caso, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad o resolver el contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o con posterioridad.
- **b)** Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando por parte del Departamento correspondiente se constate la incorrecta de ejecución del contrato conforme a lo determinado en los Pliegos y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a subsanación de los defectos o la realización de los correspondientes trabajos.
- **c) Por incumplir criterios de adjudicación**. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración







en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio en la prestación del servicio o el incumplimiento de alguno de los plazos señalados expresamente en los pliegos, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si fuera designado, adoptará el acuerdo de imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se constituyera, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En todo caso se entenderá que ha existido demora en la ejecución del contrato cuando haya de ser requerida por el Ayuntamiento la elaboración de algún documento cuya ausencia impida la realización de algún trámite dentro de la elaboración del proyecto del Edificio de la Juventud.

- **e)** Sin perjuicio de lo anterior se considerarán faltas leves, graves o muy graves las siguientes:
 - 1. Se consideran incumplimientos muy graves, entre otros:
 - 1.1. Fraude en la prestación del servicio.
 - 1.2. Ceder, subcontratar, traspasar o subarrendar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo lo contenido en el pliego.
 - 1.3. Incumplimiento reiterado de las órdenes y requerimientos municipales o de otras Administraciones Publicas que revistan carácter esencial para la correcta y adecuada prestación del servicio, y se acredite la desatención reiterada en el expediente instruido al efecto.
 - 1.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen de la prestación que suponga un incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución o el incumplimiento de los criterios de adjudicación.
 - 2. Se consideran incumplimientos graves, entre otros:



- 2.1. Incumplimiento por el contratista de la normativa reguladora así como de la normativa laboral, fiscal, de seguridad, etc... cuando no se hubiese calificado como muy grave.
- 2.2. Obstruir la labor inspectora municipal o de cualquier otra Administración Pública, en el supuesto de tratarse de actos reiterados tendrá carácter muy grave.
- 2.3. No contratar o no mantener la vigencia de las pólizas de seguro en los términos, cuantía y condiciones exigidas en el presente pliego y/o en la normativa sectorial de aplicación así como la falta de pago de las pólizas.
- 2.4. Comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- 2.5. No observar ni cumplir las resoluciones, instrucciones o pautas procedentes del Ayuntamiento.
- 2.6. Falsedad o falsificación de la documentación que soporte la facturación.
- 2.7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio o del reglamento regulador del servicio que no sean subsumibles por su entidad, trascendencia, gravedad y perjuicio ocasionado o susceptible de ocasionar en las infracciones muy graves.
- 2.8. Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación.
- 3. Se consideran incumplimientos leves, entre otros:
- 3.1. No comunicar o aportar documentación exigida en el contrato a la Administración en forma y plazo siempre que la comunicación sea efectiva con anterioridad al requerimiento siendo grave después.
- 3.2. Infracciones leves de normas laborales, fiscales, tributarias o administrativas que no perturben ni ocasionen trastorno grave al servicio.
- 3.3. Conductas de simple descuido de las que no se deriven daños ni perjuicios.
- 3.4. Falta de puntualidad por descuido excusable o en ocasiones aisladas o justificadas.
- 3.5. Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y vulneren las obligaciones previstas en el contrato o inherentes a la naturaleza y régimen jurídico de la prestación del servicio que supongan un perjuicio leve.





Generalmente, los incumplimientos leves especificados serán sancionados por importe máximo del 1 % del presupuesto del contrato, los incumplimientos graves por importe máximo del 5 % del presupuesto del contrato y los incumplimientos muy graves por importe máximo del 10 % del presupuesto del contrato.

Las infracciones muy graves 1.1., 1.3. y 1.4., podrán dar lugar, además, a la Resolución del contrato.

Además, de conformidad con la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas se prevén específicamente las siguientes penalidades:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Se establecen las siguientes penalidades:

- 1) En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de los trabajos realizados por el adjudicatario se establecerán las siguientes penalidades:
 - Canalizaciones, arquetas y pozos:

En caso de deteriorar el estado de las instalaciones (saneamiento, agua, electricidad, gas telecomunicaciones) o aplicar tratamientos de forma incompleta se penalizará con el 0,5 % del precio del contrato por cada pozo de registro, por daño en canalizaciones o por cada tapa de registro mal colocada o mal señalizada.

Si por causas ajenas al contratista, no es posible acceder a las instalaciones, se dará traslado al responsable del contrato.

- Edificios públicos:

En caso de incumplimiento se penalizará con el 3 % del precio del contrato por cada incumplimiento en cada actuación en los distintos edificios marcados en el ANEXO I

 Otras zonas y redes de servicios (Zonas Verdes y recreativas; zonas dominio público, parques e instalaciones deportivas, culturales o similares)

En caso de incumplimiento se penalizará con el 1 % del precio del contrato por cada incumplimiento en cada actuación en las distintas zonas marcadas en el ANEXO I. Se incluyen las edificaciones e instalaciones anexas a estos y cualquiera otras solicitadas a requerimiento de la corporación local como: puestos, casetas, aseos, instalaciones, equipamientos, instalaciones eléctricas,





- 2) En el supuesto de la presentación de informes deficientes o de la demora en la entrega de los informes se establecerán las siguientes penalidades:
 - El Informe mensual de actuación programada se aportará en los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que se han llevado a cabo las distintas actuaciones.

En caso de incumplimiento se penalizará con el 1% del precio del contrato

- El Informe cuatrimestrales se aportará en los primeros 20 días hábiles de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre.

En caso de incumplimiento se penalizará con el 4% del precio del contrato

- 3) En el supuesto de la presentación defectuosa de la memoria técnica o de la demora en la entrega de la memoria técnica se establecerán las siguientes penalidades:
 - La memoria técnica se presentará entre 2 meses antes de la fecha indicada para la finalización del servicio contratado. En caso de producirse la prórroga del contrato, deberá aportarse una memoria técnica antes del inicio de la prórroga y otra al finalizar la prórroga.

En caso de incumplimiento se penalizará con el 10% del precio del contrato.

ANEXO NÚMERO 11

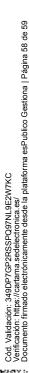
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS





D./Dña.	, n.º	, con NIF n	1.º, actuan	domicilio en
	En representación de la le como acredito en la Notaría de D./Dña poder que declaro no ha side	Entidad en escritura públ	, co lica de fecha	on NIF/CIF nº. autorizada
	En nombre propio.			
	do de las condiciones y re E SERVICIOS			
DECLARA a lo	os efectos de lo previsto en el	artículo 133 del L	.CSP:	
□ QUE N	O TIENE DATOS NI DOCUM	ENTOS CONFIDE	ENCIALES QUE DI	ECLARAR.
	os documentos y datos que eran de carácter confidencial:		a continuación, p	resentados se
1.				
2.				
3				
Explicar las raz	ones (jurídicas) por las que s	e debe considerar	confidencial dicha	información:
Y por q	ué conste, firmo esta declara	ción responsable.		
El presente d	documento se firmará a travé	s de la PCSP, en e	el momento de la p	resentación.
		NÚMERO 12		
DECLARAC	CIÓN DE COMPROMISO PAF MEDIO	RA LA INTEGRAC S EXTERNOS	ION DE LA SOLV	ENCIA POR
- DE	UNA PARTE, (propue:, con	sta adjudicataria NIF nº v te	a): D./Dña, co , co eléfono	n domicilio en
(márquese lo q	ue proceda):	, ,		
datos de obligad	gún caso se podrá declarar como la publicación en el perfil del co 63 y Anexos III y siguientes de la	ontratante, de confo	posición económica ormidad con legislac	ni ninguno de los ión vigente y en







☐ En nombre propio.
☐ En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada en la notaría de D./Dña con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad
- DE OTRA PARTE , (empresario/a o empresa que pone a disposición del presente ontrato sus medios o solvencia): D./Dña
☐ En nombre propio.
☐ En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada en la notaría de D./Dña con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad
Se comprometen , de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley 9/2017, de 8 e noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la ejecución del CONTRATO DE ERVICIO DE
o Disponer efectivamente durante toda la ejecución del contrato de la solvencia o medios que e describen en este compromiso.
o Que la disposición efectiva no está sometida a condición o limitación alguna.
o Que ambas empresas responden solidariamente durante la ejecución del contrato de los nedios que se adscriban.
o Poner a disposición de la ejecución del contrato la siguiente solvencia y/o medios concretar):

(Firmas de ambas partes)

ANEXO NÚMERO 13

MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALMENTE REDUCIDOS.

No se establece modelo específico, se estará a lo especificado en la **Cláusula 23 de los presentes pliegos**, advirtiéndose, que se prestará especial atención a la justificación presentada, por lo que para justificar dicha baja se deberá aportar cuanta documentación se considere relevante a fin de acreditar los precios ofertados, descartándose meras declaraciones de voluntad o ratificaciones simples de la oferta presentada.





ANEXO NÚMERO 14

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (EN SU CASO)

Además las causas previstas en la Ley, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, son causas específicas de resolución del contrato:

- La falta de habilitación de la contratista como empresa de control de vectores debidamente registrada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).
- La aplicación de productos biocidas por persona que carezca de carnet de manipulador de biocidas o certificado de profesionalidad de Nivel 2 de control de plagas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

ANEXO NÚMERO

15 PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO)

NO SE PREVÉN

ANEXO 16
LISTADO PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO)

NO PROCEDE

